

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1414 DE 2023

*“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”*

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

*En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y,*

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la empleada pública **MAYRA ALEXANDRA RODRIGUEZ PALOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.331.846, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11** distribuido en la Subdirección Administrativa - Grupo de Gestión Documental.

Que mediante Resolución No. 0645 de 2023 se encargó a la empleada pública **MAYRA ALEXANDRA RODRIGUEZ PALOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.331.846 en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17** distribuido en la Subdirección Administrativa - Grupo de Almacén e Inventarios del cual tomó posesión como consta en el acta No. 0049 del día 05 de mayo de 2023, generando así la vacancia temporal del empleo del cual es titular.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

*“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”*

Que a su vez los artículos 2.2.5.5.42. y 2.2.5.5.44 del Decreto ibidem, señalan respectivamente:

*“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.*

*“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que dada las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1414 DE 2023

*“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”*

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 15 de mayo de 2023 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Convocatoria de Encargos 002 de 2023**.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la **Convocatoria de Encargos 002 de 2023** y posteriormente a publicar el día 25 de mayo de 2023, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentran las dos vacantes del empleo con código de escogencia **008**, denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, de la siguiente forma:

Posición	No. De Cédula	Empleado (a) Público (a)	Dependencia (Actual)	Grupo Interno de Trabajo (Actual)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
1	52824193	FLAXILA HELENA BERMUDEZ CARDENAS	Dirección Programática de Reintegración	Dirección Programática de Reintegración	Secretario Ejecutivo 4210 24	No manifestó interés	No manifestó interés
2	1030542132	CARLOS ANDRES MELO CENTENO	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Documental	Auxiliar Administrativo 4044 16	SI	26/06/2023

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo al empleado público **CARLOS ANDRES MELO CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.132, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 16 distribuido en la Subdirección Administrativa - Grupo de Gestión Documental y cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11** de la Subdirección Administrativa - Grupo de Gestión Documental.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Encargar al empleado público **CARLOS ANDRES MELO CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.132, titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 16, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, distribuido en la Subdirección Administrativa - Grupo de Gestión Documental.

**PARÁGRAFO 1.** El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia temporal del empleo del que trata el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez terminado el encargo, o en el evento que el empleado encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

**ARTÍCULO 2°.** El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11** y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el empleado público **CARLOS ANDRES MELO CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía No.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1414 DE 2023

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”

1.030.542.132, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

**ARTÍCULO 3°.** El estudio de los requisitos enunciado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

**PARÁGRAFO.** La reclamación se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 5°.** De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el empleado público **CARLOS ANDRES MELO CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.132, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo.

**ARTÍCULO 6°.** Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el encargo.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de junio de 2023

**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**

Directora General

Elaboró: Natalia Zuluaga Gómez – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Iván Camilo Morales Cuellar – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Daniel Alejandro Patiño Mazo – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Asesor Talento Humano (E) 

Revisó: Francisco Julio Taborda Ocampo - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General (E) 